

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES**  
**INFORMACIÓN DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS**



**1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: **BAUER & CO. S.A.**

EXPEDIENTE: **78985**

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
JX676381	05/04/2016	KLING RICARDO JOAQUIN	GERENTE GENERAL

**2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA**

IDENTIFICACION:	SE-Q-00000987	NOMBRE:	RICHCOAST CORP
MOTIVO	ANUAL	DIRECCIÓN:	AQUILINO DE LA GUARDIA NO. 8, PANAMA
AÑO / FECHA:	2017	NACIONALIDAD:	PANAMA
SOCIEDAD REMISA:	NO	COTIZA EN BOLSA:	NO

**3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA**

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1719019364	KLING HASCHE RICARDO JOAQUIN	CEDULA	ECUADOR	EL COMERCIO E10-93 Y LA RAZON	dheredia@lmzabogados.com

**4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA**

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-G-0002047	RICARDO JOAQUIN KLING	OTRO	CANADA	EL COMERCIO E10-93 Y LA RAZON, QUITO-	CASADO	contabilidad.gye@baue.r.com.co	NO
2.	ASE-G-0002048	ROBERTO KLING	OTRO	CANADA	CARRERA 15 NO. 9360, BOGOTA-COLOMBIA	VIUDO	contabilidad.gye@baue.r.com.co	NO
3.	ASE-G-0002049	DANIEL KLING	OTRO	CANADA	CARRERA 15 NO. 9360, BOGOTA-COLOMBIA	CASADO	contabilidad.gye@baue.r.com.co	NO
4.	ASE-G-0002050	ERNESTO KLING	OTRO	CANADA	CARRERA 15 NO. 9360, BOGOTA-COLOMBIA	SOLTERO	contabilidad.gye@baue.r.com.co	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR/FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APÓDERADO

NOMBRE: \_\_\_\_\_

No. IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_







Factura: 001-001-000037818



20181701070D00677

Dr. Ramiro Gonzalo Borja B.

QUITO - ECUADOR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701070D00677

Ante mí, NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA de la NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA , comparece(n) RICARDO JOAQUIN KLING portador(a) de PASAPORTE HM643865 de nacionalidad CANADIENSE, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, ~~EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA RICHCOAST CORP~~ ~~POR SUS PROPIOS DERECHOS~~ en calidad de ~~COMPARECIENTE~~, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede INFORMACION DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), A PETICIÓN EXPRESA DEL ESTUDIO JURIDICO MEYTHALER Y ZAMBRANO, SE CERTIFICAN LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, CERTIFICADO DE VOTACIÓN, PODER . Y AUTORIZA SE OBTENGA EL CERTIFICADO ÚNICO PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL DE ACUERDO AL ART. 75 DE LA LOGIDC. FIJA COMO DOMICILIO AV SEIS DE DICIEMBRE Y PAUL RIVET; TELF: 2568613; CORREO:INFO@LMZABOGADOS.COM para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 6 DE ABRIL DEL 2018, (15:54). RAZON: Se suprime "POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE", No Corre.-

Enterrenglado "EN RÉPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA RICHCOAST CORP", Vale.-

RICARDO JOAQUIN KLING  
PASAPORTE: HM643865



NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA  
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO







*Ricardo Klasing*



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO  
CERTIFICO: 2018-17-0170-D  
FACTURA N° 17018

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley  
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento  
es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de \_\_\_\_\_ fojas(s)  
útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto  
seguido devolví al suscrito

Quito, a 06 ABR 2018  
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





FC77360

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 5756

PROTOCOLIZACION

PODER GENERAL  
OTORGADO POR:  
COMPAÑIA RICHCOAST CORP  
A FAVOR DE:  
RICARDO JOAQUIN KLING

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, junio 13 del 2011

( Dí 3 copias )  
2021-06-13 16:45. 2019

||||| AC |||||

PAGINA  
BLANCO



SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una protocolización del poder general que otorga la compañía RICHCOAST CORP, a favor del señor RICARDO JOAQUIN KLING, la misma que se encuentra debidamente apostillada.

*Maria del Carmen Merino Jáuregui*  
María del Carmen Merino Jáuregui  
ABOGADA, Mat No. 1344 CNJ-M

PAGINA  
EN  
BLANCO



SO53103208  
RRCH



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Ricardo A. Landero M.*

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL. 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

6,876

6

ABRIL

10

ESCRITURA No.

DE

DE

DE 20

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada RICHCOAST

CORP. otorga un Poder General a favor del señor

RICARDO JOAQUIN KLING

HORARIO

Lunes a Viernes

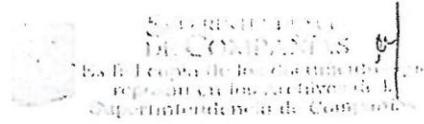
8 am a 5 pm

Sábado

9 am a 12 pm



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Quito, D.C. - 9 JUL. 2011

*Paulina J. Ace*  
NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

PÁGINA  
EN  
BLANCO

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS-

-----("6,876")-----

Por la cual la sociedad anónima denominada RICHCOAST CORP. otorga un Poder General a favor del señor RICARDO JOAQUIN KLING-----  
-----Panamá, 6 de abril de 2010.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el Doctor RODOLFO RAMON CHIARI CORREA, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), a quien conozco en su carácter de socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad anónima denominada RICHCOAST CORP., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número tres mil ciento tres. (3103) del veintinueve (29) de julio de mil novecientos setenta (1970), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público en la Sección de Personas (Mercantil) al Tomo setecientos cuarenta y cuatro (744), Folio doscientos dieciocho (218), Asiento ciento catorce mil novecientos cuarenta y seis (114946) el tres (3) de agosto de mil novecientos setenta (1970), facultado para este acto por la Junta Directiva de la compañía en reunión del cinco (5) de abril de dos mil diez (2010), según consta en la copia del acta de dicha reunión, debidamente firmada, que se agrega al protocolo y en la misma consta la autorización conferida



Notaria 40  
Notario Público  
Número 6,876  
6 de abril de 2010  
En la ciudad de Panamá, en la República de Panamá  
en la Oficina de la Junta Directiva de la  
RICHCOAST CORP., en la reunión del  
5 de abril de 2010, se acordó que el  
señor RICARDO JOAQUIN KLING  
otorgue un Poder General a favor del  
señor RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA  
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá,  
para que represente a la sociedad en la  
reunión de la Junta Directiva de la  
RICHCOAST CORP., en la reunión del  
5 de abril de 2010.

Quito, - 9 JUN. 2011

*RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA*  
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá

PAGINA  
BLANCA

para extender esta Escritura.-----

-----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de RICHCOAST CORP. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho da y otorga igual poder amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor RICARDO JOAQUIN KLING, con pasaporte canadiense número JX cien mil quinientos noventa (JX100590) para que lo ejerza actuando en nombre y representación de RICHCOAST CORP., con las siguientes facultades:-----

-----a. Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.-----

-----b. Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escojan y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.-----

-----c. Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés.

## THE COMPOSERS

PÀGINA  
BLANCA

- 2 - REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

A circular notary stamp with the text "NOTARIA SEPTUAGESIMA" around the top and "RIO DE JANEIRO" at the bottom. In the center is a portrait of a man. The number "50708" is printed at the top. A blue line has been drawn through the center of the stamp.

letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y  
todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes,  
para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-----

-----d. Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.-----

-----e. Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----

-----f. Aceptar cualesquiera y todos los giros, ..letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fueron pagaderos.-----

-----g. Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.-----



M. Oswald Witzinger

## ESTADÍSTICAS DE LAS COMPAÑIAS

Quito, a 19 III. 2001

PAGINA  
BLANCO

50709



-----h. Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.

-----i. Prestar servicios como corredor, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante comisión, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.

-----j. Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos sin limitación alguna.

-----k. Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fueren necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.

-----l. Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.

-----m. Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la

ESTADO ECUATORIANO  
DE QUITO  
La fiduciaria de la Sociedad de la  
representación de los Asuntos de la  
Supervisión y Control de la Compañía

Acto, a - 9 JUL 2011

francisco toro  
representante general

PÁGINA  
EN  
BLANCO



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estimen conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.-----n. Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurrán relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad, prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia.-----o. Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.-----p. Celebrar contratos de toda clase y descripción, incluyendo (sin que la siguiente enumeración implique limitación) la construcción de edificios, puentes, caminos, ferrocarriles, dársenas, muelles y toda otra obra, contratos con gobiernos o subdivisiones políticas de los países para explotar concesiones de cualquier naturaleza, y en fin todo otro que a juicio del apoderado pueda ser beneficioso para la sociedad.-----q. Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que los apoderados estimen convenientes o necesarias.-----r. Sustituir total o parcialmente este poder fuera o dentro del país a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubieren hecho.-----s. En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.-----t. El apoderado tiene amplias facultades para realizar

1. Copia de los documentos  
2. Copia en la notaría de la  
3. Copia en la notaría de Colombia

Quito, a - 9 JUN. 2011



todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador y que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas.-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

DE

----- RICHCOAST CORP. -----  
----- Una reunión de la Junta Directiva de RICHCOAST CORP., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en Bogotá, República de Colombia el día 5 de abril de 2010. -----

-----Se encontraban presentes:-----

----- Maria Fernanda De Kling -----

----- Maria Cristina Andrade -----

-----Rodrigc Kling-----

-----Ricardo J. Kling-----

-----Roberto J. Kling-----

-----Las personas arriba mencionadas, quienes son todos los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo.-----

-----El señor RICARDO J. KLING, Presidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor ROBERTO J. KLING, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la misma.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un poder general.-----

-----Mediante proposición debidamente presentada y unánimemente  
aprobada se resolvió:-----

-----1º Otorgar un Poder General a favor del señor RICARDO

A blue ink stamp from the Notaría Septuagesima in Quito, Ecuador. The stamp contains the text 'NOTARIA SEPTUAGESIMA', 'D. BORJA B.', 'QUITO', 'ECUADOR', and '1981'. The stamp is partially obscured by a large, dark blue 'X' mark.

1. **CHIEF OF STAFF**  
1st Lt. C. H. KANE, 35

9 JUN 2011  
FBI - BOSTON - GENERAL



-4- REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

JOAQUIN KLING, con pasaporte canadiense No. JK100590, con amplísimas facultades de dominio y administración, sin limitación alguna.

-----2º Autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad en Panamá, para que, en nombre y representación de la misma comparezca, por medio de uno de sus socios, ante Notario Público en Panamá de su escogencia para otorgar Poder General a favor del señor RICARDO JOAQUIN KLING, con pasaporte canadiense No. JK100590, para que lo ejerza con las facultades arriba estipuladas, según lo acordado en la presente reunión.

-----No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

(fdo.) Ricardo J. Kling ----- (fdo.) Roberto J. Kling -----

-----Ricardo J. Kling ----- Roberto J. Kling -----

-----Presidente de la reunión ----- Secretario de la reunión

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Ivonne Yamaira Ariza Domínguez, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta y nueve-quinientos noventa y cuatro (8-479-594) y Jayro Joaquín Núñez De León, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el número seis mil ochocientos setenta



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

Es fiel copia de los documentos que  
representan en los Archivos del  
Sup. Tribunal de Justicia de Quito.

Quito, a - 9 JUN. 2011

juicio de



REPUBLICA DE PANAMA  
• TIMBRE NACIONAL  
1514 1844 1866 1874  
1002.00  
1104

y seis ----- ("6,876") -----  
Do.) R. R. CHIARI C.----Ivonne Yahaira Ariza Domínguez-----  
Jayro Joaquín Núñez De León-----RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA,  
Notario Público Décimo-----  
Concucida con su original esta primera copia que expido,  
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los  
seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).-----  
Esta escritura consta de un total de cuatro (4) páginas.-----

*Ricardo Landero M.*  
Ricardo A. Landero M.  
Notario Público Décimo



*Ricardo Landero M.*  
Notario Público Décimo  
25.4.10  
Mejia Espinosa



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco  
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe  
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,  
SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción  
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
Notario Décima del Circuito

Es el original de la escritura  
reproducción de la original  
en el instrumento de notarías

Quito, - 9 JUL. 2010  
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa  
Notario Décima del Circuito

PAGINA  
BLANCA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada María del Carmen Merino, con matrícula profesional número mil cuatrocientos treinta y tres, con esta fecha y en doce fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, por licencia concedida al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de Personal número 1170-DP-DPP, de fecha treinta de mayo del dos mil once, del Consejo de la Judicatura. El Poder General, otorgado por: COMPAÑÍA RICHCOAST CORP, a favor de: RICARDO JOAQUIN KLING, que anteceden..... Quito, junio trece del dos mil once.

DR. DAVID MALDONADO

-ZON DE CERTIFICACIÓN.- En atención al pedido formulado por el Señor HECTOR GOMEZ, portadora de la cédula número 0502152705, según petitorio adjunto número 165 confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada de la protocolización celebrada ante el Notario Primero Suplente Doctor DAVID MALDONADO VITERI, el trece de junio del dos mil once, en la que consta: EL PODERE GENERAL otorgado por LA COMPAÑÍA RICHCOAST CORP a favor del Señor EDUARDO JOAQUIN KLING

Quito, 16 de febrero del 2.017.



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO  
CERTIFICO: 2018-17-01-702-  
FACTURA N° 277818  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la  
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento  
es FIEL COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA, y que obra de  
fojas (s) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que  
seguido devolví al interesado  
Quito, a 06 ABR 2018  
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO